

con fecha 7 de diciembre de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Isidoro Fernández González, contra la Resolución de la Subsecretaría de Presidencia del Gobierno de 23 de abril de 1986, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 5 de julio de 1985, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a derecho, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

9850 *ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Eugenio Saavedra Martínez del Campo.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Eugenio Saavedra Martínez del Campo, como demandante y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de 21 de octubre de 1985, sobre declaración en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad de puestos de trabajo en el sector público, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 25 de enero de 1988, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Eugenio Saavedra Martínez del Campo contra las Resoluciones arriba indicadas, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a derecho, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

9851 *ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Angel Martínez de la Fuente.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Angel Martínez de la Fuente, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 5 de febrero de 1986, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente a la de 5 de julio de 1985, sobre denegación de autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público; la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 21 de diciembre de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Martínez de la

Fuente, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 5 de febrero de 1986, en cuanto por ella fue desestimado el recurso de reposición promovido por el demandante frente a la de 5 de julio de 1985, por la que se dispone que procede declarar al recurrente, en su actividad pública secundaria, en la situación de excedencia voluntaria o en aquella otra que legalmente corresponda; sin imposición de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

9852 *ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José María Martín Muñoz.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don José María Martín Muñoz, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 22 de abril de 1986, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente a la de 5 de julio de 1985, sobre denegación de autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público; la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 25 de enero de 1988, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Martín Muñoz, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 22 de abril de 1986, en cuanto por ella fue desestimado el recurso de reposición promovido por el demandante frente a la de 5 de julio de 1985, por la que se dispone que procede declarar al recurrente, en su actividad pública secundaria, en la situación de excedencia voluntaria o en aquella otra que legalmente corresponda; sin imposición de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

9853 *ORDEN de 11 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Vicente Sempere Gomis.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Vicente Sempere Gomis, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 12 de febrero de 1986, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 17 de julio de 1985, sobre compatibilización de dos puestos en el sector público; la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 23 de noviembre de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Vicente Sempere